



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

695

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DESPOJADAS**

RESOLUCIÓN NÚMERO 00 431 DE 2019

“Por medio de la cual se designa a una funcionaria pública como coordinadora del grupo interno de Gestión Económica y Financiera, de la Secretaría General, de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas”

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE
RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS - UAEGRTD**

En ejercicio de sus facultades legales otorgadas en el artículo 8 de la Resolución 00852 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros, de los principios de eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de conformidad con el artículo 115 de la Ley 489 de 1989, el representante legal del organismo o entidad podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo. Asimismo, dispone que en el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento.

Que el artículo 8 del decreto 2489 de 2006 señala que la integración de grupos internos de trabajo creados de conformidad con el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, no podrá ser inferior a cuatro (4) empleados, destinados a cumplir las funciones que determine el acto de creación, las cuales estarán relacionadas con el área de la cual dependen jerárquicamente.

Que de conformidad con el numeral 20 del artículo 9 del Decreto 4801 de 2011, una de las funciones de la Dirección General, de la UAEGRTD, es la de crear, conformar y asignar funciones a los grupos internos de trabajo y comités necesarios para el debido ejercicio de las competencias técnicas y administrativas que en materia de coordinación se requieran.

Que mediante Acuerdo 005 de 2012, el Consejo Directivo de la UAEGRTD, aprobó el reconocimiento económico por coordinación de grupos internos de trabajo, a los funcionarios de la entidad que tengan a su cargo la coordinación o supervisión de dichos grupos, equivalente al veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual.

Que mediante los artículos 14 y 15 de la Resolución 00526 de 2018 se creó y asignó funciones al Grupo de Gestión Económica y Financiera, ubicado en la Secretaría General.

GJ-FO-04
V.4



**El campo
es de todos**

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85a-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia
www.restituciondelatierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion

e

Continuación de Resolución: *“Por medio de la cual se designa a una funcionaria pública como coordinadora del grupo interno de gestión económica y financiera, de la secretaría general, de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas”*

Que de acuerdo con el artículo 3 de la Resolución 00391 de 2019, el cual modificó el artículo 14 de la Resolución 00526 de 2018, modificado por la Resolución 00126, 00193 y 00262 de 2019, el Grupo de Gestión Económica y Financiera, de la Secretaría General, está integrado por los siguientes cargos:

| No. de cargos | Denominación del cargo | Código | Grado |
|---------------|---------------------------|--------|-------|
| 1 | Profesional Especializado | 2028 | 21 |
| 1 | Profesional Especializado | 2028 | 18 |
| 1 | Profesional Especializado | 2028 | 18 |
| 1 | Profesional Especializado | 2028 | 18 |
| 1 | Profesional Especializado | 2028 | 18 |
| 1 | Profesional Especializado | 2028 | 17 |
| 1 | Profesional Especializado | 2028 | 13 |
| 1 | Profesional Especializado | 2028 | 13 |
| 1 | Profesional Especializado | 2028 | 13 |
| 1 | Profesional Especializado | 2028 | 13 |
| 1 | Profesional Universitario | 2044 | 08 |
| 1 | Profesional Universitario | 2044 | 08 |
| 1 | Ayudante | 4069 | 08 |
| 1 | Técnico | 3100 | 12 |
| 1 | Técnico Administrativo | 3124 | 12 |

Que la existencia de los grupos internos de trabajo se origina en la necesidad de suplir, dentro de la organización de las entidades, niveles intermedios que faciliten la prestación del servicio de manera eficiente y eficaz en estructuras planas y flexibles a las que corresponden plantas globales, sin que necesariamente conlleven la existencia de un nivel jerárquico, dejando la designación de coordinadores en potestad del nominador.

Que el Consejo de Estado¹ ha sostenido que la función de coordinador, así como el reconocimiento económico especial por el cumplimiento de esta labor, está sujeta a la facultad discrecional que tiene el director del organismo para ubicar el personal de la entidad en la organización.

Que el director general de la entidad, a través de los artículos 8 y 9 de la Resolución 00852 de 2018, delegó en el secretario general la facultad de expedir todos los actos administrativos y adelantar todas las actuaciones necesarias en los asuntos relacionados con la administración de personal y la ordenación del gasto.

Que de conformidad con lo anterior, se designará como coordinadora del Grupo de Gestión Económica y Financiera, ubicado en la Secretaría General de la entidad, a la servidora pública **ISOLIA LOZANO CASTRO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.585.814, quien fue nombrada mediante Resolución No. _____ de 2019, y posesionada el 3 de mayo de 2019 en el empleo denominado profesional especializado, código 2028, grado 21.

¹ Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto 2030 del 29 de octubre de 2010. Radicado No. 11001-03-06-000-2010-00093-00. Consejero ponente: Augusto Hernández Becerra

GJ-FO-04
V.4



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., Colombia
www.restituciondelatierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de Resolución: **"Por medio de la cual se designa a una funcionaria pública como coordinadora del grupo interno de gestión económica y financiera, de la secretaría general, de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas"**

Que de conformidad con el artículo 15 del Decreto 330 de 2018, "... los empleados de las Unidades Administrativas Especiales que tengan planta global y que tengan a su cargo la coordinación o supervisión de grupos internos de trabajo, creados mediante resolución del jefe del organismo respectivo, percibirá mensualmente un veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo que estén desempeñando, durante el tiempo en que ejerzan tales funciones. Dicho valor no constituye factor salarial para ningún efecto legal."

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Designar a la funcionaria **ISOLIA LOZANO CASTRO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.585.814, quien desempeña el cargo de profesional especializado, código 2028, grado 21, para ejercer la coordinación del Grupo de Gestión Económica y Financiera, de la Secretaría General, de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

ARTÍCULO 2. Reconocer, mensualmente, a la funcionaria **ISOLIA LOZANO CASTRO**, un veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo de profesional especializado, código 2028, grado 21, por coordinación de grupo, durante el tiempo que ejerza tales funciones, valor que no constituye factor salarial para ningún efecto legal.

ARTÍCULO 3. La funcionaria a quien se le ha designado para ejercer la coordinación del grupo interno de trabajo de gestión económica y financiera, de la Secretaría General, tendrá derecho a ese veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo que esté desempeñando, durante el tiempo que ejerza tales funciones, siempre y cuando al momento de percibirla, la integración del grupo interno de trabajo no sea inferior a cuatro (4) empleados, destinados a cumplir las funciones que determine el acto administrativo de creación.

ARTÍCULO 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los **03 MAY 2019**

YAIR DE JESÚS SOTO BUILES
Secretario General

Proyectó Martha Ortega – Profesional especializado – GTD
Revisó Patricia Gómez – Contratista – GTDH
Carlos Planells – Coordinador - GTD
César García – Contratista asesor – SG

GJ-FO-04
V.4



**El campo
es de todos**

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central